



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA PARA RESPONDER DEMANDA
PROCESO RAD. 2022-00223-00	VERBAL DIVORCIO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	CENEIDA MORALES LLANO
SOLICITANTE- DEMANDADO	FERNAN LLANO MORALES
RADICACIÓN SOLICITUD AMPARO POBREZA	174333189001 2022-00277-00
AUTO FAMILIA	No 488

El señor **FERNAN LLANO MORALES**; el día 1° de diciembre del año 2022, solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del PROCESO VERBAL -DIVORCIO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGA, RADICACIÓN 2022-00223-00, que en su contra instaurara la señora CENEIDA MORALES LLANO.; por lo tanto se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el señor **FERNAN LLANO MORALES**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de al señor **FERNAN LLANO MORALES**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **VERBAL DIVORCIO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- RAD. 2022-00223-00**, que en su contra instaurara la señora CENEIDA MORALES LLANO.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **FERNAN LLANO MORALES**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso **VERBAL-DIVORCIO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGELA**, que en su contra instaurara la señora CENEIDA MORALES LLANO.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **FERNAN LLANO MORALES**, se designa al abogado **JORGE ELIECER MADRID CORTES**, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ

(Sin firma electrónica por imposibilidad de ingreso a la página)

